

## V. Comunidades Autónomas

### GALICIA

**7001** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 1.793 AT, LMT, y CT en Pousada, Ayuntamiento de Baralla.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la derivación a Centro de transformación de Cantera de Pousada y final en el centro de transformación de Pousada, de 753 metros. Centro de transformación, interperie, apoyo de hormigón de 100 KVA 20.000 380/220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de febrero de 1986.-El Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.-1.459-2 (16757)

**7002** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 1.813 AT, CT y RBT para suministro al Grupo Escolar de Navia de Suarna.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación ya existente que suministra al aserradero de Navia de Suarna en la carretera a Rao, se reacondiciona aumentándole la potencia y moviendo su ubicación en la traza de la línea que alimenta en MT, 20.000-10.000/380/220 V, y

apoyo de hormigón y redes de baja tensión, conductores trazados RZ-3 por 95/54, para suministro también al grupo Escolar de Navia de Suarna.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de febrero de 1986.-El Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.-1.460-2 (16758)

**7003** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 1.810 AT, LMT, CT y RBT Tebillid y Vilachá, Ayuntamiento de Samos.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón de 128 metros, origen en el P-59 de la línea Sarriá-Triacastela y final en el CT Tebillid. Centro de transformación, interperie, apoyo de hormigón 50 KVA 20.000/380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o grapados, que suministrarán energía a los lugares de Vilachá de Abajo con cinco abonados, Vilachá de Arriba con tres, Lugar de Abajo con siete, Tebillid con cuatro y San Julián con cinco.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de febrero de 1986.-El Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.-1.458-2 (16756)

**7004** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: M.º 1952 AT, LMT Subestación Chantada-cierre circuitos, primera fase, Ayuntamiento de Chantada.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión, conductor LA-110, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la subestación Chantada y final en el CT existente en la carretera de Chantada a Belesar, punto kilométrico 0,800 de la carretera, con una longitud de 2.741 metros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de febrero de 1986.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-1.479-2 (17143).

## ANDALUCIA

**7005** RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Delegación provincial de Granada de la Consejería de Economía e Industria, por la que se otorga el permiso de investigación denominado «Molinillo», número 30.067.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 30.087. Nombre: «Molinillo». Mineral: Sección C). Cuadrículas: 40. Términos municipales: Huetor, Santillan y Diezma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 20 de enero de 1986.-El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.

## CANTABRIA

**7006** RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cueto, La Pereda y Colegio de los Agustinos, como hijuela-desviación de la línea de Cueto a Escobedo con hijuelas al faro de Cabo Mayor y del barrio Churi a Revilla, kilómetro 39 (V-3386).

El excelentísimo señor Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo de Cantabria, con fecha 11 de octubre de 1985, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Pancho, Sociedad Limitada», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cueto-barrio La Pereda y Colegio de los Agustinos, como hijuela-desviación de la línea base entre Cueto y Escobedo con hijuelas al faro de Cabo Mayor y del barrio Churi a Revilla, con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: Cueto al Colegio de los Agustinos, 1.400 metros. Pasa por La Pereda, Sanatorio psiquiátrico y Residencia de tiempo libre. Clasificación con arreglo al ferrocarril: Afluente b), al igual que el servicio base K-39.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones y horario: Se realizarán en conjunto con el servicio base seis expediciones redondas diarias entre Cueto y Santander, cuyo horario se fijará en el acta de inauguración de acuerdo con el interés del público usuario.

Vehículos: Los mismos adscritos al servicio base K-39.

Tarifas: Regirán las tarifas del servicio base con partícipe Empresa de 3.9027 pesetas viajero/kilómetro, sobre el que se incrementará el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Santander, 14 de octubre de 1985.-El Director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.-694-D (17516).

## LA RIOJA

**7007** RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se anula la de 7 de enero de 1986 sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública para instalación de línea eléctrica a 66 KV, denominada «Arnedo-Quel».

Habiendo observado errores en el trámite de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a efectos de servidumbre de paso, incoado por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», para la instalación de una línea eléctrica a 66 KV, denominada «Arnedo-Quel», esta Consejería de Industria y Comercio ha resuelto:

Anular la Resolución de fecha 7 de enero de 1986 y proseguir el trámite regulado en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 12 de febrero de 1986.-El Consejero, Emilio Pérez Ruiz-3.949-E (16294).

## COMUNIDAD VALENCIANA

**7008** RESOLUCION de 11 de febrero de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una línea aérea trifásica a 20 KV (provisional 11 KV), línea subterránea de 20 KV y centro de transformación de 160 KVA.

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea trifásica de 20 KV (provisional 11 KV), desde el apoyo número 3 del tramo BC de la línea de Adzaneta a Vall d'Alba de 2.239 metros de longitud, siguiendo con línea subterránea trifásica de 20 KV (provisional 11 KV), hasta el centro de transformación H4-121 de 160 KVA de potencia en la Barona, término municipal de Vall d'Alba y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando que durante el periodo de información pública se presentó escrito de oposición de don Manuel Robres Celades, sobre la instalación de la línea de media tensión que alimentará al centro de transformación H4-121 C en la Barona, tiene totalmente cubierto el suministro de energía eléctrica por el revendedor citado;

Resultando que del mismo se dio traslado a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contestando por escrito según registro de entrada de 2 de septiembre de 1985, en el que manifiesta que en la actualidad tiene terminadas las instalaciones LAMT, LSMT, CT y LABT;

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente, el Decreto de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía eléctrica, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la finalidad de la instalación es la de hacer posible el suministro de energía eléctrica a los abonados de la zona que lo soliciten,